RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL EN ALMERÍA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS Y ZONAS COMUNES PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Código Prinex.: **6206.01.09.001 y 6206.01.10.007**
Código G3 Expte. Contratación.: **2025/000099**
Código GEC Expte.: **CONTR 2025 158546**

HECHOS

RIMERO.- En virtud de Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de 27 de febrero de 2025, se aprobó el expediente de contratación relativo a la licitación de los servicios de adecuaciones extraordinarias de viviendas y zonas comunes pertenecientes al parque público gestionado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en la provincia de Almería.

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 142.950,57 euros, IVA excluido y, un importe, IVA incluido de 172.970,19 euros, con un IVA, al tipo del 21%, por importe de 30.019,62 euros. El valor estimado de la licitación es de 142.950,57 euros IVA excluido, siendo su plazo de ejecución de 6 MESES, sin posibilidad de prorroga a contar desde la fecha de formalización del contrato.

SEGUNDO.- La fecha de fin de plazo de presentación de ofertas se fijó para el 24 de marzo de 2025 a las 12:00 horas, conforme a lo establecido en los anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía de fecha 27 de febrero de 2025 (corregido parcialmente por anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía de fecha 7 de marzo de 2025).

El día 25 de marzo de 2025 se constituyó la Mesa de contratación y se procedió a la APERTURA a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, del sobre único presentado electrónicamente por las empresas licitadoras y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se derivasen de dicho análisis, conforme a la Clausula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tenor de la información proporcionada por SIREC se han presentado un total de 3 ofertas, dentro del plazo establecido, que son las siguientes:

	Nº de Registro SIREC	EMPRESAS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	202599903100214	AVANZASI SOCIEDAD LIMITADA	14/03/2025 12:25:57 HORAS
2	202599903452983	SERVEO SERVICIOS, S.A	21/03/2025 12:45:49 HORAS
3	202599903494168	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U	24/03/2025 08:52:03 HORAS

Se procede a la apertura del sobre electrónico y al análisis de la documentación presentada con el siguiente resultado: toda la documentación aportada se considera suficiente sin necesidad de subsanación alguna, admitiéndose a la licitación a las dos ofertas presentadas; a continuación, por el Presidente de la Mesa, se procede a la lectura del contenido del Anexo V, correspondiente al Modelo de Proposición Económica y Criterios relacionados con la calidad del servicio, cuyo resultado es el siguiente:

EMPRESA LICITADORA		BAREMACIÓN ECONÓMICA	BAREMACIÓN GARANTÍA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	AVANZASI SOCIEDAD LIMITADA	80,00	20,00	100,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	67,03	20,00	87,03
3	SERVEO SERVICIOS S.A.	61,79	20,00	81,79

TERCERO.- Consecuentemente con la Clasificación, de conformidad con el apartado 10.3 del PCAP y con el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Mesa **PROPUSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A AVANZASI SOCIEDAD LIMITADA,** y acordó **REQUIRIRLA** de conformidad con la Clausula 10.5 del Pliego, para que con carácter previo a la adjudicación del contrato, aportara EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES siguientes desde el envío del requerimiento a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la **DOCUMENTACIÓN ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA 10.5 DEL PCAP** especificando expresamente que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entendería que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se le impondría la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación.

CUARTO.- A las 11:00 horas del día 9 de abril de 2025, reunida la Mesa de contratación, teniendo a la vista la documentación aportada en tiempo y forma por la empresa AVANZASI SOCIEDAD LIMITADA, procede al análisis de la misma, y se observa la siguiente:

- En relación al punto 1 de la documentación requerida, se detecta que el Anexo XIV aportado adolece de distintas deficiencias. Y así:

1-. El documento no está firmado. Además, este Anexo deberá presentarse por cada una de las seis personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

2-. Dicho documento deberá venir debidamente cumplimentado. A destacar que en el mencionado Anexo, en el apartado Contrato, se debe especificar los contratos en los que ha intervenido, no la referencia al contrato objeto de esta licitación.

Asimismo, se observa que la persona asignada para desarrollar las funciones de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales no dispone de la titulación requerida. Conforme a los establecido en el PCAP "*Se exige que disponga de **Técnico en Prevención de Riesgos Laborales** con titulación Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente, y una experiencia de mínima de **5 años**.*". En este sentido, además, queremos destacar que conforme al PCAP dichas funciones podrán ser desarrolladas por "*la propia empresa adjudicataria o externo y también <u>podrá ser el mismo Técnico responsable de la ejecución del contrato si reúne los requisitos mencionados</u>.*".

Finalmente se advierte que el Técnico responsable de la ejecución del contrato que conforme al Pliego debe poseer "*titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente, y una experiencia de mínima de* ***5 años,*** *en relación de dependencia laboral directa con la empresa adjudicataria (asalariado)*.", no cuenta con un contrato laboral que se adecúe a dicha titulación.

- Por lo que respecta a la promoción de igualdad entre mujeres y hombre, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, puede demuestrar que, a la fecha del requerimiento, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

- Finalmente, se deberá aportar declaración expresa responsable emitida por el representante de la licitadora relativa a la no alteración de TODOS los datos que constan en el Registro de licitadores que él mismo ha aportado (y no solo de su clasificación tal y como ha sido aportado).

QUINTO.- A las 11:00 horas del día 21 de abril de 2024, reunida la Mesa y teniendo a la vista la documentación aportada en tiempo y forma por la empresa **AVANZASI SOCIEDAD LIMITADA,** se procedió al análisis de la misma y la Mesa de contratación consideró que la documentación aportada conforme a lo establecido en la Clausula 10.5 del PCAP era correcta y conforme a lo requerido, **acordando proponer la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS Y ZONAS COMUNES PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA** de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la empresa **AVANZASI SOCIEDAD LIMITADA** con una baja global ponderada de 25,00 %, y con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 151 LCSP relativo a la adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10.6 del PCAP.

TERCERO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Director Provincial en Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con el art.

17.2 d) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Rehabilitación de Andalucía, así como según lo previsto en el Art. 118 del Reglamento de Régimen Interior.

Por todo cuanto antecede, Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

HE RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025 y **ADJUDICAR** el contrato **SERVICIOS DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS Y ZONAS COMUNES PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA,** EXPEDIENTE 2025/000099 CONTR 2025 158546, a la empresa **AVANZASI SOCIEDAD LIMITADA,** por un importe de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (142.950,57 EUROS), IVA excluido.** El importe del IVA, al tipo del 21%, asciende a **TREINTA MIL DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.019,62 € EUROS)** y, el importe total, IVA incluido, asciende a **OCHENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (172.970,19 EUROS),** con una baja global ponderada de 25,00 %, y con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la adjudicataria y al resto de entidades licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP y la Clausula 10.6. del PCAP y, se publicará en el perfil del contratante en el plazo del 15 días.

TERCERO.- Formalizar el contrato por medios electrónicos en documento administrativo **en el plazo máximo de quince días hábiles** contados a partir del siguiente a aquél en que realice la notificación de la adjudicación a la empresa licitadora, en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP y de conformidad con los previsto en la Cláusula 10.7 del PCAP, siendo necesaria la previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven, conforme al artículo 153.1 LCSP y Cláusula 10.7 del PCAP.

CUARTO.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en el plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, con sede en Sevilla, conforme a los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; art. 39.1 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía; y, artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y, todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Almería, a la fecha de la firma que consta en el pie del documento.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ALMERÍA
Acuerdo de 25 de junio de 2024 del Consejo de Gobierno
(BOJA n.º 126, de 01/07/2024)
RAFAEL JESÚS BURGOS CASTELO